

Servicios web de la Plataforma de Contratación del Sector Público

**Adaptación a los nuevos códigos de
clasificación requerida a las empresas
(RD 773/2015)**

Dirección General del Patrimonio del Estado
Subdirección General de Coordinación de la Contratación
Electrónica

Fecha: 27/10/2015

Plataforma de Contratación del Sector Público	 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
Adaptación a los nuevos códigos de clasificación requerida a las empresas (RD 773/2015)			Fecha : 27/10/2015

INDICE

<u>1 MODIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN REQUERIDA</u>	<u>3</u>
<u>2 NUEVAS VALIDACIONES</u>	<u>7</u>
<u>3 ELEMENTOS XML DE LOS ANUNCIOS</u>	<u>8</u>
<u>4 MODIFICACIONES EN EL CÓDIGO JAVA DEL DEMOSTRADOR CLIENTE DE EJEMPLO PARA INCLUIR ESTOS DATOS</u>	<u>10</u>

Plataforma de Contratación del Sector Público	 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
Adaptación a los nuevos códigos de clasificación requerida a las empresas (RD 773/2015)			Fecha : 27/10/2015

I Modificación de los códigos de clasificación requerida

El Real Decreto Legislativo 773/2015 por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas introduce modificaciones en los códigos de clasificación requeridos a las empresas para contratar con la Administración.

Esta modificación se debe trasladar a la aplicación con el fin de que se puedan publicar correctamente las convocatorias de las licitaciones que se publiquen a partir de la entrada en vigor de esta norma a partir del 5 de noviembre de 2015.

Del análisis de lo establecido en el nuevo reglamento se han identificado los siguientes cambios:

- A partir del 5 de noviembre de 2015 se podrán indicar los códigos de clasificación requerida de acuerdo con la codificación establecida por el RD 1098/2001 (expedientes cuyos pliegos se aprobaron antes de esta fecha) o de acuerdo con la codificación establecida por el RD 773/2015
- En el XML se indicará la versión de la lista a la que corresponde el código de clasificación indicado.
 - Códigos de clasificación requerida según el RD 1098/2001: <http://contrataciondelestado.es/codice/cl/1.05/RequiredBusinessProfileCode-1.05.gc>
 - Códigos de clasificación requerida según el RD 773/2015: <http://contrataciondelestado.es/codice/cl/2.05/RequiredBusinessProfileCode-2.05.gc>
- No se permitirá que en el mismo anuncio se incluyan códigos de clasificación de la lista correspondiente al RD 1098/2001 con códigos de la lista del RD 773/2015.

Los artículos del RD 773/2015 que se han tenido en cuenta para establecer estos cambios son los siguientes:

Uno.

Se modifica el artículo 11 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 11.Determinación de los criterios de selección de las empresas.

El órgano de contratación fijará en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o

Plataforma de Contratación del Sector Público	 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
Adaptación a los nuevos códigos de clasificación requerida a las empresas (RD 773/2015)			Fecha : 27/10/2015

profesional del contratista, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos, salvo en los caso previstos en el apartado 5.

2. En el caso de los contratos de obras, así como en los de servicios que por su objeto correspondan a algún subgrupo de clasificación, en el pliego se hará constar igualmente el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría de clasificación que corresponden al contrato[...]

Dos. Se modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 26. Categorías de clasificación de los contratos de obras.

Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.*
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.*
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.*
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.*
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.*
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.*

Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.»

=====

Seis. Se modifica el texto del artículo 37 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 37. Grupos y subgrupos de clasificación en los contratos de servicios.

1. Los grupos y subgrupos de actividades por especialidades, de aplicación para las empresas en los contratos de servicios, serán los siguientes:

Grupo L)

*Subgrupo 1. Servicios auxiliares para trabajos administrativos de archivo y similares.
Subgrupo 3. Encuestas, toma de datos y servicios análogos.
Subgrupo 5. Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones.
Subgrupo 6. Servicios de portería, control de accesos e información al público.*

Grupo M)

*Subgrupo 1. Higienización, desinfección, desinsectación y desratización.
Subgrupo 2. Servicios de seguridad, custodia y protección.
Subgrupo 4. Artes gráficas.
Subgrupo 5. Servicios de bibliotecas, archivos y museos.
Subgrupo 6. Hostelería y servicios de comida.*

Plataforma de Contratación del Sector Público	 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
Adaptación a los nuevos códigos de clasificación requerida a las empresas (RD 773/2015)			Fecha : 27/10/2015

Grupo O)

- Subgrupo 1. Conservación y mantenimiento de edificios.*
- Subgrupo 2. Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas.*
- Subgrupo 3. Conservación, mantenimiento y explotación de redes de agua y alcantarillado.*
- Subgrupo 4. Conservación, mantenimiento y explotación de estaciones depuradoras.*
- Subgrupo 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines.*

Grupo P)

- Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.*
- Subgrupo 2. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas.*
- Subgrupo 3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.*
- Subgrupo 5. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios.*
- Subgrupo 7. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal.*

Grupo Q)

- Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de maquinaria.*
- Subgrupo 2. Mantenimiento y reparación de vehículos.*

Grupo R)

- Subgrupo 1. Transporte de viajeros por carretera.*
- Subgrupo 2. Traslado de enfermos por cualquier medio de transporte.*
- Subgrupo 5. Recogida y transporte de residuos.*
- Subgrupo 6. Servicios aéreos.*
- Subgrupo 9. Servicios de mensajería, correspondencia y distribución.*

Grupo T)

- Subgrupo 1. Servicios de publicidad.*
- Subgrupo 5. Servicios de traductores e intérpretes.*

Grupo U)

- Subgrupo 1. Servicios de limpieza.*
- Subgrupo 4. Agencias de viajes.*
- Subgrupo 8. Servicios de información y asistencia telefónicas.*

Grupo V)

- Subgrupo 3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones.*
- Subgrupo 4. Servicios de telecomunicaciones.*
- Subgrupo 5. Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.*

2. Los trabajos o actividades comprendidos en cada uno de los subgrupos de clasificación son los detallados en el Anexo II, en el que se recoge la correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo.»

Plataforma de Contratación del Sector Público	 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
Adaptación a los nuevos códigos de clasificación requerida a las empresas (RD 773/2015)			Fecha : 27/10/2015

=====

=====

Siete. Se modifica el artículo 38 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 38. Categorías de clasificación en los contratos de servicios.

Los contratos de servicios se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Las categorías de los contratos de servicios serán las siguientes:

Categoría 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.

Categoría 2, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

Categoría 3, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

Categoría 4, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.

Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros.»

=====

=====

Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de este real decreto se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

=====

=====

Disposición final única. Entrada en vigor.

Sin perjuicio de lo establecido en sus disposiciones transitorias, el presente real decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Plataforma de Contratación del Sector Público	 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
Adaptación a los nuevos códigos de clasificación requerida a las empresas (RD 773/2015)			Fecha : 27/10/2015

2 Nuevas validaciones

La publicación a través de servicios web soportará los códigos anteriores a la entrada en vigor del RD 773/2015 y los posteriores tras las modificaciones que introduce el nuevo reglamento.

Las modificaciones en las validaciones son las siguientes:

MODIFICACIÓN DE LA VALIDACIÓN PPI3. Se modifica la validación aceptando los nuevos valores si se han indicado que la versión de la lista es la 2.05, o los antiguos si se ha indicado que la versión de la lista es la 1.05.

- **PPI3 -” Error de Código: Se esperaba un 'Código de Clasificación'.** Asegúrese de haber especificado un valor y de que el valor suministrado sea compatible con el contexto en el que se da y dados los atributos especificados para él. Verifique detenidamente que dichos atributos son correctos.”

NUEVA VALIDACIÓN El componente XML que indica el código de clasificación debe indicar la versión (*cac:TenderingTerms/cac:TendererQualificationRequest/cac:RequiredBusinessClassificationScheme/cbc:VersionID*) y la URI (*cac:TenderingTerms/cac:TendererQualificationRequest/cac:RequiredBusinessClassificationScheme/cbc:VersionID*) de la lista de códigos de clasificación empleada. Debe existir coherencia entre la versión y la URI indicadas

- **COD1 – “Error en Código: debe especificar el elemento ‘VersionID’”**
- **COD 2 – “Error en Código: debe especificar el elemento ‘URI’”**
- **TT56 – “Los valores de versión y URI de la lista de códigos de clasificación no coinciden o son desconocidos”**

NUEVA VALIDACIÓN No se permitirá incluir en un mismo anuncio códigos de clasificación requerida de distintas versiones.

- **TT57 – “No pueden usarse a la vez clasificaciones según R.D. 1098/2001 (versión 1.05) y R.D. 773/2015 (versión 2.05)”.**

Plataforma de Contratación del Sector Público	 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
Adaptación a los nuevos códigos de clasificación requerida a las empresas (RD 773/2015)			Fecha : 27/10/2015

3 Elementos XML de los anuncios

Los esquemas XSD y la definición de la interfaz a través del WSDL no se han visto afectadas por este cambio, al afectar únicamente a las validaciones funcionales que realiza la aplicación con el mensaje recibido.

Dentro del componente cac:RequiredBusinessClassificationScheme se deberá indicar la versión de la lista de códigos a la que pertenece la clasificación requerida indicada en el anuncio.

- Si el código corresponde al RD 1098/2001:

cac:RequiredBusinessClassificationScheme/cbc:VersionID= **1.05**

cac:RequiredBusinessClassificationScheme/cbc:URI=
http://contrataciondeestado.es/codice/cl/1.05/RequiredBusinessProfileCode-1.05.gc

cac:RequiredBusinessClassificationScheme/cbc:SchemeURI=
urn:dgpe:names:specification:codice:codelist:gc:RequiredBusinessProfileCode-1.05

Ejemplo:

```

<cac:RequiredBusinessClassificationScheme>
  <cbc:ID>RequiredBusinessProfileCode</cbc:ID>
  <cbc:Name>RequiredBusinessProfileCode</cbc:Name>
  <cbc:AgencyName>Dirección General del Patrimonio del
Estado</cbc:AgencyName>
  <cbc:VersionID>1.05</cbc:VersionID>

  <cbc:URI>http://contrataciondeestado.es/codice/cl/1.05/RequiredBusinessProfileCode-1.05.gc</cbc:URI>

  <cbc:SchemeURI>urn:dgpe:names:specification:codice:codelist:gc:RequiredBusinessProfileCode-1.05</cbc:SchemeURI>
    <cbc:LanguageID>Español</cbc:LanguageID>
    <cac:ClassificationCategory>
      <cbc:Name>Elemento
RequiredBusinessProfileCode</cbc:Name>
      <cbc:CodeValue>A2f</cbc:CodeValue>
      <cbc:Description>Explanaciones. (A partir de 2.400.000 Euros)</cbc:Description>
    </cac:ClassificationCategory>
  </cac:RequiredBusinessClassificationScheme>

```

Plataforma de Contratación del Sector Público	 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
Adaptación a los nuevos códigos de clasificación requerida a las empresas (RD 773/2015)			Fecha : 27/10/2015

- Si el código corresponde al RD 773/2015:

cac:RequiredBusinessClassificationScheme/cbc:VersionID= **2.05**

cac:RequiredBusinessClassificationScheme/cbc:URI=
**http://contrataciondeestado.es/codice/cl/2.05/RequiredBusinessProfileC
ode-2.05.gc**

cac:RequiredBusinessClassificationScheme/cbc:SchemeURI=
**urn:dgpe:names:specification:codice:codelist:gc:RequiredBusinessProfile
Code-2.05**

Ejemplo:

```

<cac:RequiredBusinessClassificationScheme>
  <cbc:ID>RequiredBusinessProfileCode</cbc:ID>
  <cbc:Name>RequiredBusinessProfileCode</cbc:Name>
  <cbc:AgencyName>Dirección General del Patrimonio
del Estado</cbc:AgencyName>
  <cbc:VersionID>2.05</cbc:VersionID>

  <cbc:URI>http://contrataciondeestado.es/codice/cl/2.05/RequiredBus  
inessProfileCode-2.05.gc</cbc:URI>

  <cbc:SchemeURI>urn:dgpe:names:specification:codice:codelist:gc:Requ  
iredBusinessProfileCode-2.05</cbc:SchemeURI>
    <cbc:LanguageID>Español</cbc:LanguageID>
    <cac:ClassificationCategory>
      <cbc:Name>Elemento
      RequiredBusinessProfileCode</cbc:Name>
      <cbc:CodeValue>A2-5</cbc:CodeValue>
      <cbc:Description>Explanaciones. (Entre  
2.400.000 Euros y 5.000.000 incluido)</cbc:Description>
      </cac:ClassificationCategory>
    </cac:RequiredBusinessClassificationScheme>
```

Pasado un tiempo desde la entrada en vigor del RD 773/2015 se deshabilitará la posibilidad de utilizar códigos conformes al RD 1098/2001 (versión 1.05), informando a los integradores con la suficiente antelación.

Plataforma de Contratación del Sector Público	 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
Adaptación a los nuevos códigos de clasificación requerida a las empresas (RD 773/2015)			Fecha : 27/10/2015

4 Modificaciones en el código Java del demostrador cliente de ejemplo para incluir estos datos

Para aquellos integradores que hayan reutilizado el código fuente del “Cliente demostrador de los servicios web” publicado en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/integracionb2b>, se indican a continuación las modificaciones realizadas sobre el código en la versión 1.10 para la utilización de la nueva lista de códigos:

Actualización lista de códigos de clasificación

Se actualiza el listado de códigos de clasificación modificando el fichero.

Se sustituye el fichero

 data/gc/RequiredBusinessProfileCode-1.05.gc
por el fichero

 data/gc/RequiredBusinessProfileCode-2.05.gc
que dispone de los nuevos códigos de clasificación.

Fichero ConstantsGC.java

Se actualiza el fichero src/es/dgpe/place/client/constantsConstantsGC.java

Se modifican las líneas de código siguientes:

```
public final static String BUSINESS_PROFILE = "RequiredBusinessProfileCode";
public final static String BUSINESS_PROFILE_URI =
"http://contrataciondelestado.es/codice/cl/1.05/RequiredBusinessProfileCode-
1.05.gc";
public final static String
BUSINESS_PROFILE_CODE="urn:dgpe:names:specification:codice:codelist:gc:Requir-
edBusinessProfileCode-1.05";
public final static String BUSINESS_PROFILE_CODE_VER="1.05";
```

Que son actualizadas por el código siguiente para hacer uso del nuevo fichero de códigos:

```
public final static String BUSINESS_PROFILE = "RequiredBusinessProfileCode";
public final static String BUSINESS_PROFILE_URI =
"http://contrataciondelestado.es/codice/cl/2.05/RequiredBusinessProfileCode-
2.05.gc";
public final static String
BUSINESS_PROFILE_CODE="urn:dgpe:names:specification:codice:codelist:gc:Requir-
edBusinessProfileCode-2.05";
public final static String BUSINESS_PROFILE_CODE_VER="2.05";
```